

puesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**10812** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación; número 34.631.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34.631/78, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 12 de julio de 1978, en el recurso 11.311, promovido por don Juan Antonio Pérez Marín, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la Administración del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, la cual revocamos parcialmente, en cuanto levantó la suspensión del acto de proclamación de candidato para Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, suspensión acordada por el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debiendo, en consecuencia, anularse la proclamación, como candidato a la Presidencia de la Junta Central de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria en favor de la persona de don Juan Antonio Pérez Marín, quedando la misma sin valor y efecto alguno; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales.

**10813** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.301.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 42.301, interpuesto por doña Montserrat Carulla y Ventura, contra la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso 229/73, promovido por la misma recurrente contra resolución de 11 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala de esta jurisdicción en la Audiencia de Barcelona de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que había desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Montserrat Carulla y Ventura contra la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de dicha ciudad de once de mayo de mil novecientos setenta y dos, que otorgó la aprobación definitiva al plan parcial "La Coma" del término de Llansá, debemos revocar dicha sentencia y la revocamos y anulamos en cambio dicha resolución por no ajustarse a derecho, anulando asimismo los trámites del procedimiento desde la comisión de las infracciones señaladas, a fin de que las mismas puedan ser cumplidas; todo, sin expresa mención de las costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**10814** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.193.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.193, interpuesto por «Luis Nieto González, S. A.», contra la sentencia dictada el 8 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en pleito relativo al justiprecio de la parcela número 3 en que se encuentra el complejo turístico deportivo «Las Torres» para obras de la CN-501, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por la Entidad "Luis Nieto González, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en el recurso número ocho del mismo año, cuya confirmación procede; sin declaración especial de costas procesales.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**10815** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.667.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 45.667, interpuesto por «Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de Cortés», de Albacete, contra sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1978 por la Audiencia Territorial de Albacete, promovido por la misma recurrente, contra resolución de 10 de septiembre de 1976, sobre multa de 50.000 pesetas con obligación de realizar determinadas obras en la finca sita en Albacete, calle de Pérez Galdós, número 38, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso ordinario de apelación, promovido por el Procurador don Alfonso de Palma González, en nombre y representación de la "Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de Cortés", de Albacete, frente la sentencia de la Sala de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de dicha capital, de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, debemos revocar y revocamos la misma, declarando admisible la pretensión de este proceso ejercitada, pero con competencia de este Alto Tribunal; en cuanto al fondo de la litis, se desestima dicha pretensión, declarando ajustados a derecho los acuerdos recurridos del Ministerio de la Vivienda, y de la Dirección General de la Vivienda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**10816** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.261.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.261, interpuesto por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, contra resolución de 20 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinte de mayo de mil novecientos setenta

y cinco, por la que se aprobaron las normas subsidiarias de planeamiento de su término municipal, debemos anular y anulamos dicha Orden por no ser conforme a derecho, así como todas las actuaciones posteriores al momento en que debió cumplirse el trámite de información pública y, en su lugar, debemos reponer y reponemos el expediente a dicho momento para que se cumpla el indicado trámite y se continúe después su sustanciación con arreglo a derecho hasta dictarse la resolución definitiva que proceda; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

**10817** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.475.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 406.475, interpuesto por «Viviendas Madrileñas, S. A.», contra resolución de 30 de enero de 1975, y de 18 de agosto del mismo año, sobre sanciones de 10.000 y 25.000 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Angel Luis Rodríguez Alvarez, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Viviendas Madrileñas, S. A.», frente a la resolución del Ministerio de la Vivienda, de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos la misma por estar ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**10818** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.993.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 405.993, interpuesto por don Manuel Gaya Cartagena, contra resolución de 31 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Gaya Cartagena contra resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, que declaró la resolución del contrato suscrito entre el mencionado recurrente y el Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al piso segunda, izquierda C, del bloque dos, casa cuatro del grupo «Francisco Franco», fase segunda, en dicha capital y subsiguiente desahucio administrativo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin especial condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**10819** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 406.199.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.199, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de 7 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra la resolución del Ministro de la Vivienda de siete de junio de mil novecientos setenta y cinco que le impuso multa de cinco mil pesetas y la obligación de ejecutar ciertas obras de subsanación de deficiencias en los bloques ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la unidad vecinal I de Moratalaz, debemos declarar y declaramos dichas resolución ajustada a derecho en cuanto a los motivos del recurso y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración demandada, sin expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**10820** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.082.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 406.082, interpuesto por «Viviendas y Urbanizaciones, S. L.», contra resolución de 6 de marzo de 1975, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Vurba, S. L.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**10821** *RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1980 a don Antonio Gómez Solsona de las obras de escalera y plataforma, ocupando 27 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de costa en Na Macaret, término municipal de Mercadal (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de marzo de 1980 una autorización a don Antonio Gómez Solsona, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Mercadal (Menorca).  
 Superficie aproximada: 27 metros cuadrados.  
 Destino: Legalización de las obras de escalera y plataforma en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa en Na Macaret.  
 Plazo concedido: Diez años.  
 Canon: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.